

SEGUNDO.—Pasa a denominarse definitivamente Centro Universitario de Plasencia el actual Centro que imparte las titulaciones de Diplomado en Ciencias Empresariales y Diplomado en Enfermería.

TERCERO.—Se transforma en Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional el actual Centro denominado Escuela Universitaria de Enfermería.

CUARTO.—Se transforma en Facultad de Formación del Profesorado el actual Centro denominado Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B.

QUINTO.—Se transforma en Facultad de Estudios Empresariales y Turismo el actual Centro denominado Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

DISPOSICION FINAL.—Por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

DECRETO 113/1999, de 29 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Sustitución red de abastecimiento a la Mancomunidad de Ahigal y otros.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el

art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, Guijo de Granadilla, Ahigal, Santibáñez el Bajo, Cerezo y Mohedas de Granadilla, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento, produciéndose constantemente averías que interrumpen el suministro de agua potable, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que se tratan de solventar con la solución adoptada.

El proyecto fue aprobado en fecha 8 de febrero de 1999.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 15 de abril de 1999 (D.O.E. n.º 52 de 6 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 1999

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Sustitución red de abastecimiento a la Mancomunidad de Ahigal y otros», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 114/1999, de 29 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Jaime Ozores. Tramo: Presa de La Albuera-Caseta de Linares.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por De-

creto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, Aceuchal, Santa Marta de los Barros y Villalba de los Barros vienen sufriendo graves problemas de abastecimiento, debido al mal funcionamiento de las conducciones existentes, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que se tratan de solventar con la solución adoptada.

El proyecto fue aprobado en fecha 15 de marzo de 1999.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 10 de mayo de 1999 (D.O.E. n.º 59, de 22 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 1999

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Jaime Ozores. Tramo: Presa de la Albuera-Caseta de Linares», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 115/1999, de 29 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Nuevo depósito y bombeo en la Mancomunidad de Guadalemar.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, Esparragosa de Lares, Puebla de Alcocer, Talarrubias, Capilla, Peñalsordo, Risco, Sancti Spiritus, Siruela, Tamurejo y Zarza Capilla vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, por carecer de depósito regulador en la potabilizadora, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que se tratan de solventar con la solución adoptada.

El proyecto fue aprobado en fecha 9 de abril de 1999.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 16 de abril de 1999 (D.O.E. n.º 52, de 6 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 1999

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Nuevo depósito y bombeo en la Mancomunidad de Guadalemar», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES